

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001311001220180077801

Incidentante: Anderson Rodríguez Castro

Incidentado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA – CONSULTA

Previo a proveer sobre el grado jurisdiccional de consulta de la sanción decretada por el Juzgado Doce de Familia dentro del asunto de la referencia, se dispone:

**DEVOLVER** las diligencias al despacho de origen, para que, previo a remitir nuevamente el expediente, lo haga debidamente organizado y completo, acorde con el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación de Expediente dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>.

Lo anterior en razón a que no es posible identificar un orden cronológico de las actuaciones unificadas en el archivo PDF allegado, lo que dificulta la correcta revisión del trámite, como tampoco se observa el auto de apertura y traslado al funcionario responsable de acatar la orden constitucional, junto con el debido enteramiento de aquel<sup>2</sup>, ni los autos de 22 de abril de 2019 y 28 de enero de 2021 que se mencionan en el proveído de 16 de noviembre de 2021 (p. 131), y que según lo allí indicado, corresponden a las decisiones mediante las cuales se impuso la sanción y luego se suspendió.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**

Magistrado

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

<sup>2</sup> "... que en punto del incumplimiento de una orden de tutela, el desacato debe estar dirigido **en concreto contra la persona natural, plenamente identificada**, a quien se le impartió la misma o a quien compete acatarla en el evento de que no sea aquella y, para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso es necesario, entonces, **determinar e individualizar al responsable de la conducta omisiva**, notificándole, también, el auto que inicia el trámite del incidente de desacato..." Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, ATC-888 del 24 de abril de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

**Jose Antonio Cruz Suarez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 004 De Familia  
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8768362f37f0237033c49bbf53c90ac3b20b0f471748c5e57a58d4aa133495a0**

Documento generado en 18/01/2022 08:48:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**